



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

### CONVOCATORIA

#### **PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC EN EL ESTADO DE COLIMA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II, III, VIII y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, fracciones VI, VII y XVI; 143, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción II, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 25, fracción II) y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; según lo dispuesto por parte del Consejo Político Municipal de Cuauhtémoc del Estado de Colima, aprobada en su sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019; los acuerdos de sanción emitidos por el Comité Directivo Estatal en fecha 21 de noviembre de 2019, y demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguiente antecedentes normativos, consideraciones y bases:

#### **ANTECEDENTES NORMATIVOS**

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos,



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. En el artículo 85 de los Estatutos del Partido se señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
7. En las fracciones I y II del artículo 86 de nuestros Estatutos se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General, en quienes, conforme lo disponen las fracciones I y II del artículo 73 de los propios Estatutos, integrarán la mesa directiva del Consejo Político Nacional, con los encargos de titulares de la Presidencia y la Secretaría, respectivamente; de ese órgano colegiado de dirección política;
8. Los artículos 146 de los Estatutos establece que, los comités municipales, son los órganos que dirigen invariablemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia y, en concordancia el 147, fracciones I y II de la misma disposición señala que, estarán integrados, entre otras; por una Presidencia y una Secretaría General;
9. Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, los consejos políticos municipales, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
10. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales de las entidades federativas del Partido, deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias, es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
11. Los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

caso del Comité Municipal de Cuauhtémoc, del Estado de Colima; el órgano intrapartidario en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2019, aprobó el procedimiento estatutario para renovar a la dirigencia municipal, optando por la modalidad de *Elección Directa* por la base militante;

12. El Comité Directivo Estatal del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el respectivo Consejo Político Municipal del instituto político en el Estado de Colima, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 21 de noviembre de 2019;
13. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;
14. El artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;
15. En la fracción XVI del artículo 171 de nuestros Estatutos se dispone que quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político Municipal para los gastos de proselitismo;
16. El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;
17. En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
  - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
  - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
  - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
  - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
  - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

- VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
- VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
- VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
- IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
- X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

### CONSIDERACIONES

- I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrático; progresista e incluyente; comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.
- III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.
- IV. A la luz de los resultados de los comicios federales y locales del 2018 y 2019, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.
- V. De conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de las dirigencias municipales del Estado de Colima que se inició en 2016, concluyó el 1 de agosto del año 2019 y con ello culmina la gestión de quienes están al cargo de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de cada órgano municipal de dirección.
- VI. En atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la *Elección Directa* por la base



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

militante, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Municipal de Cuauhtémoc, en su sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2019.

- VII. La determinación de la ***Elección Directa*** por la base militante para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del comité municipal fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.
- VIII. El Consejo Político Municipal en su sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2019, en ejercicio de sus facultades y con base en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas aprobó el tope de gastos de proselitismo del proceso interno para la renovación de la dirigencia municipal, el cual corresponde al 5% por ciento del monto autorizado con el Instituto Electoral Estatal para el tope de gastos de campaña de la elección constitucional para la renovación de sus correspondientes ayuntamientos en el proceso electoral inmediato pasado.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

### CONVOCA

A las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional inscritos en el Registro Partidario con residencia en todo el territorio de la municipalidad, a los Sectores y Organizaciones, a la estructura territorial, a los organismos especializados, así como a las y los cuadros y dirigentes de nuestra organización política, para que participen en el **proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc del Estado de Colima, para el período estatutario 2020-2023**, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

### BASES

#### *Del objeto*

**PRIMERA.** Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc para el período 2020-2023.

#### *Del inicio y la conclusión del proceso*

**SEGUNDA.** El proceso de la elección interna se inicia con la expedición de esta convocatoria y concluye con su declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva, o directamente la referida declaración de validez y la entrega



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

de las relativas constancias en el supuesto de haberse registrado una única fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal de Cuauhtémoc.

### *Del método de elección*

**TERCERA.** El método estatutario que rige el proceso es la elección directa por la base militante a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido.

### *Del calendario del proceso*

**CUARTA.** El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

- Expedición de la convocatoria: 10 de enero de 2020.
- Expedición del Manual de Organización: 11 de enero de 2020.
- Jornada de registro de las fórmulas de candidaturas: 20 de enero de 2020.
- Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 21 y 22 de enero de 2020.
- Dictamen y entrega de constancia de registro de candidaturas: 24 de enero de 2020.
- Período de proselitismo interno: 24 de enero al 5 de febrero de 2020.
- Jornada electiva: 9 de febrero de 2020.
- Cómputo Estatal, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría: 12 de febrero de 2020.

### *De la responsabilidad de conducir el proceso*

**QUINTA.** Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, son las instancias responsables de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Ahora bien, toda vez que, de conformidad a lo establecido por el artículo 98 fracción II, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Comité Municipal de Cuauhtémoc presentó un escrito dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal, con atención a la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la cual hace referencia de la necesidad de solicitar se ejerza la facultad de atracción, esto, con la finalidad de que sea la Comisión Estatal de Procesos Internos quien lleve a cabo el procedimiento estatutario de ***Elección Directa*** por la base militante.

Es por tal motivo que, de conformidad a lo previsto por los artículos 158 segundo párrafo, 195 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de los Estatutos, así como el artículo 6 fracción XVIII, 96, 97 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Comité Directivo Estatal tuvo a bien solicitar al Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político el ya citado ejercicio de



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

atracción, por lo que una vez hecha efectiva la referida autorización, se determinó que fuera la Comisión Estatal de Procesos quien lleve a cabo los respectivos procedimientos de elección interna para la renovación del Comité Municipal de Cuauhtémoc, en este estado, para el período estatutario 2020-2023.

Es por tanto que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión Estatal de Procesos Internos tiene su sede legal ubicada en calzada Pedro A. Galván (Norte) en el Centro de la ciudad de Colima, Colima, asimismo; la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá autorizar la creación de un órgano auxiliar el cual tendrá su sede legal ubicada en las oficinas que guarda el Comité Municipal de Cuauhtémoc con domicilio en V. Carranza No. 7 Colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima; estas sedes funcionarán en días naturales en horario de trabajo de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas.

### *De los enlaces operativos de la Comisión Estatal de Procesos Internos*

**SEXTA.** La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá designar los enlaces operativos con competencia territorial. Estos enlaces fungirán como sus instancias de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

Los enlaces operativos que se designen e instalen tendrán su sede legal en las oficinas que guarda el Comité Municipal de Cuauhtémoc con domicilio en V. Carranza No. 7 Colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima; con un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas, y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente convocatoria, así como en los acuerdos que para su funcionamiento, adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los órganos de dirección del Partido, los sectores y organizaciones, la estructura territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a su órgano auxiliar y a sus enlaces operativos el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

### *Del manual de organización*

**SÉPTIMA.** Dentro de las 24 horas posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobará y expedirá el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal con domicilio en calzada Pedro A. Galván (Norte) en el Centro de la ciudad de Colima, Colima; así como en las oficinas que guarda el Comité Municipal de Cuauhtémoc con domicilio en V. Carranza No. 7 Colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima; y en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pricol.org](http://www.pricol.org).

### *De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y la militancia*

**OCTAVA.** Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de entidad federativa, municipal o seccional, en virtud de su responsabilidad directiva deberán mantener una actitud de imparcialidad y se abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

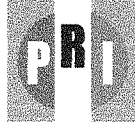
Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso; ejercer las funciones que les encomiende la Comisión Estatal de Procesos Internos, su órgano auxiliar o los enlaces operativos, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

### *De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acreditan*

**NOVENA.** Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE COLIMA**

- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio del Municipio de Cuauhtémoc de esta entidad federativa, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de tres años;
- V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;
- VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales;
- IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;
- X. En los casos de quienes ocupen un cargo de dirigencia partidista ejecutivo territorial, deberán solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión;
- XI. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;
- XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XIII. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
  - a) Estructura territorial, a través de los comités seccionales de la municipalidad; y/o
  - b) Sectores y organizaciones; y/o
  - c) Consejeras y consejeros políticos municipales; y/o
  - d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.
- XIV. Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Municipal.

**DÉCIMA.** De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- a) Veinte por ciento de la estructura territorial, consistente en los comités seccionales del municipio de Cuauhtémoc; y/o,
- b) Tres apoyos de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., de conformidad con el registro de su dirigencia estatal ante el Comité Directivo Estatal; y/o
- c) Veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales vigentes del municipio; y/o,
- d) Cinco por ciento del total de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario nacional correspondiente al Municipio de Cuauhtémoc, Colima.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Estos apoyos se acreditarán ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, debiéndose presentar en los formatos que para tal efecto se aprobarán, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del 15 de enero del año en curso, tanto en sus estrados físicos como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pricol.org](http://www.pricol.org).

El veinte por ciento del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base en el número total de los comités seccionales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del Comité seccional que corresponda, conforme al registro vigente de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Los nombres de las personas titulares de las Presidencias de los comités seccionales se difundirán a partir 15 de enero del año en curso, tanto en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como del órgano auxiliar quien cuenta con su sede en las oficinas que guarda el Comité Municipal de Cuauhtémoc, al igual que en la página electrónica del Comité Directivo Estatal [www.pricol.org](http://www.pricol.org).

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXII del artículo 137 de nuestros Estatutos.

A más tardar el 15 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Procesos Internos difundirá, tanto en sus estrados físicos como en la página web del Comité Directivo Estatal [www.pricol.org](http://www.pricol.org), los nombres de los Coordinadores Estatales de los Sectores y las Organizaciones nacionales, quienes están acreditados para suscribirlos.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales de Cuauhtémoc, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal. Los nombres correspondientes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados a partir del 15 de enero de 2020, en los mismos espacios señalados en el párrafo precedente.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y que para estos efectos será la que se encuentre publicado en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).

Los apoyos que se concedan en términos de los incisos a) y b) de esta Base podrán otorgarse hasta a dos fórmulas, en virtud de ostentarse una representación partidaria institucional. Los apoyos que se concedan conforme a lo previsto en los incisos c) y d) de esta Base sólo podrán proporcionarlo a una fórmula, en atención a la determinación individual de quienes pueden otorgarlos.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

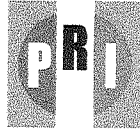
Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes.

En todos los casos, quienes los suscriban deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar.

**DÉCIMA PRIMERA.** Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc, acreditarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX y XIII de la Base Novena, ambas de la presente convocatoria;
- III. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido su residencia efectiva en el territorio municipal, en el formato autorizado por la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal de Colima, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Acreditación de su inscripción en el Registro Partidario signada por el titular de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal de Colima;
- VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Colima, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2019;
- VII. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia al cargo de dirigente partidista ejecutivo territorial;
- VIII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y,
- IX. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se publicarán por la Comisión Estatal de Procesos Internos en sus estrados físicos, así como en el domicilio que guarda lugar el órgano auxiliar que tenga a bien nombrar la Comisión Estatal de Procesos Internos siendo este domicilio el de las oficinas del Comité Municipal de Cuauhtémoc ubicado en V. Carranza No. 7 Colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima; de igual manera, se publicará en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pricol.org](http://www.pricol.org), a partir del 15 de enero del año en curso.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato **PNG**, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en un **USB** para su utilización en la boleta del proceso interno de elección.

### *Del listado de votantes*

**DÉCIMA SEGUNDA.** En seguimiento y aplicación de lo dispuesto por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Afiliación y Registro Partidario, la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, efectuará a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2019 el cierre temporal del Registro Partidario.

Para la consolidación del padrón de electores, éste se remitirá al Instituto Nacional Electoral con objeto de que realice, conforme a sus lineamientos, la revisión, actualización y depuración a la luz de los movimientos en el Registro Partidario.

Una vez recibido el resultado de la revisión del Instituto Nacional Electoral, éste constituirá el padrón de electores verificado, actualizado y depurado, el cuál será puesto a disposición de las fórmulas en la fecha que esta sea emitida por parte del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción XX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Cualquier inconformidad que se origine del contenido, aplicación o interpretación del padrón de electores facultados para emitir sufragio el día de la jornada electiva interna, será resuelta con base en la normativa aplicable.

### *De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes*

**DÉCIMA TERCERA.** Las fórmulas se integrarán por dos personas distintas, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaría General del Comité Municipal Cuauhtémoc. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

El registro de las fórmulas de aspirantes se realizará personalmente por sus integrantes.

La jornada de registro se efectuará ante el órgano auxiliar nombrado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en fecha 20 de enero de 2020 en un horario de 18:00 a 21:00 horas. Este órgano se reunirá en sesión en las oficinas que guarda el Comité Municipal de Cuauhtémoc, desahogándose el siguiente orden del día:



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

- I. Instalación de la sesión;
- II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Décima Primera de esta convocatoria;
- III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión del órgano auxiliar nombrado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, a través de su titular podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el órgano auxiliar nombrado por la Comisión Estatal de Procesos Internos entregará a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes en el Municipio de Cuauhtémoc se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

### *De la emisión de los dictámenes*

**DÉCIMA CUARTA.** Dentro de las 72 horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Estatal de Procesos Internos, revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso; aprobarán y expedirán los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 24 de enero de 2020. Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, al igual que en las oficinas del Comité Municipal de Cuauhtémoc ubicado en V. Carranza No. 7 Colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima; así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pricol.org](http://www.pricol.org).

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrá carácter definitivo.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

### *De la garantía de audiencia*

**DÉCIMA QUINTA.** Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realice la Comisión Estatal de Procesos Internos resulta la falta de acreditación de alguno de ellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, el órgano en cuestión podrá adoptar el acuerdo correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Este deberá notificarse en términos legales a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de hasta 48 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

### *De la fórmula única*

**DÉCIMA SEXTA.** En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal de Cuauhtémoc o de resultar procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva.

En este caso, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará electa a la fórmula y el 12 de febrero de 2020, emitirá la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias respectivas y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Séptima de la presente convocatoria.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes, durante el proceso interno sólo se mantuviera una de ellas en el proceso interno.

### *Del nombramiento de las y los representantes*

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las fórmulas que obtengan el registro podrán acreditar a sendas personas como representantes propietario y suplente, respectivamente; ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como antes el órgano auxiliar nombrado por la referida Comisión Estatal de Procesos Internos. Asimismo, durante la jornada electiva interna ante las mesas receptoras de votación podrán acreditar a sendos representantes propietario y suplente.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Todo representante de una fórmula tendrá derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de representante suplente, no podrán actuar al mismo tiempo ante el órgano competente. Su actuación se ajustará a lo que prevengan los lineamientos que mediante acuerdo apruebe para estos efectos la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Asimismo, deberán acreditar ante la Comisión Estatal de Procesos Internos a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada fórmula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

### *Del proselitismo y sus lineamientos*

**DÉCIMA OCTAVA.** Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El período de proselitismo iniciará el 24 de enero de 2020 y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del 5 de febrero del mismo año.

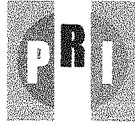
La Comisión Estatal de Procesos Internos aprobará el Acuerdo con los lineamientos que normarán las particularidades de los trabajos de proselitismo y su difusión en los medios y espacios impresos y electrónicos.

### *De las jornadas de proselitismo ante los Sectores y Organizaciones*

**DÉCIMA NOVENA.** La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá propiciar la convocatoria, organización y desarrollo de jornadas de proselitismo de las fórmulas registradas ante los sectores y organizaciones en Colima, esto con base en un modelo de participación que permita la presencia sucesiva y en condiciones de equidad de las fórmulas registradas durante la jornada.

### *Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización*

**VIGÉSIMA.** En términos de lo aprobado por el Consejo Político Municipal y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada fórmula registrada con motivo del presente proceso interno, será el equivalente del 5% del monto autorizado por el órgano electoral local para las erogaciones totales de la campaña para la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc durante la elección constitucional inmediata anterior.



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal coadyuvará con la Comisión Estatal de Procesos Internos en la revisión del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

### *De la documentación y el material electoral*

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobará los métodos o, en su caso, los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinará los materiales que se emplearán durante la jornada electiva interna; expedirá los lineamientos y procedimientos para su distribución, y establecerá los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno determinará la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula contendiente en la boleta o medio electivo a utilizar en la jornada electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, o el método correspondiente determinado en sesión, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

### *De la jornada electiva interna*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La jornada interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc, se celebrará el 9 de febrero de 2020, de 09:00 y hasta las 17:00 horas.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicación y requisitos de funcionamiento que determine la Comisión Estatal de Procesos Internos en los acuerdos correspondientes.

Toda mesa receptora de votación que se apruebe instalar se integrará por un Presidente, y un Secretario quien fungirá, a su vez, como Escrutador. Estos funcionarios partidarios serán seleccionados, designados y capacitados de entre las personas afiliadas en el Registro Partidario, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expida la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las reglas para el desarrollo de la jornada electiva interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno de la Comisión Estatal de Procesos Internos.





## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

**VIGÉSIMA CUARTA.** Concluida la votación de las y los militantes electores en la mesa receptora conforme al horario de su funcionamiento previsto en la Base Vigésima Segunda al terminar de sufragar las y los militantes electores que se encontraran formados en la mesa hasta las 17:00 horas del día de la jornada electiva, sus integrantes procederán a realizar, en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

### *De la recepción de los expedientes de la jornada electiva interna*

**VIGÉSIMA QUINTA.** Concluido el escrutinio y cómputo de la votación, la persona titular de la Presidencia de cada mesa receptora, en la forma más expedita que le sea posible, entregará el expediente electoral al órgano auxiliar nombrado, quien a su vez, de manera inmediata pondrá a disposición de la Comisión Estatal de Procesos Internos el citado expediente electoral, aplicando los procedimientos de recolección, traslado, resguardo, recepción y custodia que mediante acuerdo apruebe la instancia responsable del proceso interno.

### *Del cómputo estatal*

**VIGÉSIMA SEXTA.** A partir de la conclusión de la jornada electiva y conforme se reciban los expedientes señalados en la Base anterior mediante los procedimientos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos, los resguardarán en la bodega prevista para el efecto hasta el día del cómputo estatal.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en sesión de pleno que celebrarán el 12 de febrero de 2020, a partir de las 09:00 horas, realizará el cómputo de la votación, desarrollando sus actividades conforme al procedimiento que mediante acuerdo aprobará y expedirá mediante la suma de los resultados del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votación recibidos con anticipación.

Al concluir el cómputo estatal, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos dará a conocer el resultado de la votación y la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva, declarará la validez del proceso interno ordinario, hará entrega de las correspondientes constancias de mayoría y lo notificará a las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, así como al Comité Municipal de Cuauhtémoc, para los efectos previstos en la normatividad interna.

### *De la toma de protesta*

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Quienes resulten electos para asumir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Cuauhtémoc rendirán la protesta estatutaria en la fecha que se acuerde por el Comité Directivo Estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de nuestros Estatutos.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE COLIMA**

***De los derechos, obligaciones y prohibiciones  
de las fórmulas***

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón de electores debidamente verificado, actualizado y depurado, para su uso exclusivo con motivo del proceso interno;
- II. Acreditar, por fórmula, a sus representantes propietarios y suplentes ante la Comisión Estatal de Procesos Internos así como ante el órgano auxiliar nombrado y en las mesas receptoras de votación, previstos en la presente convocatoria;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y,
- V. Ser declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda, en caso de haber obtenido el resultado favorable.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Conducirse conforme al régimen establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente convocatoria, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y demás disposiciones partidistas aplicables;
- II. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
- III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
- IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
- V. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
- VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;
- VII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y,
- VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

**TRIGÉSIMA.** Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y a sus órganos;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE COLIMA**

- II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
- IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,
- VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.

La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción podrá ser de amonestación privada, de amonestación pública, de suspensión temporal de derechos del militante, de inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

***De la Comisión Nacional de Ética y de la Comisión  
Nacional de Justicia Partidaria***

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá dar vista a la Comisión Nacional de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso; a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

***De la interpretación y casos no previstos***

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y Municipal de Cuauhtémoc.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE COLIMA**

*De los medios de impugnación*

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Las actuaciones jurídicas que emitan la Comisión Estatal de Procesos Internos o su órgano auxiliar vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos.

*De la definitividad en el proceso interno*

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.


**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Colima [www.pricol.org](http://www.pricol.org), y se difundirá en sus estrados físicos tanto del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados del Comité Municipal de Cuauhtémoc. A su vez, los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su más amplia difusión mediante los medios que les sean posibles.

**SEGUNDO.** Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en sus estrados físicos tanto del Comité Directivo Estatal, así como del Comité Municipal de Cuauhtémoc, de igual manera en la página electrónica del Comité Directivo Estatal [www.pricol.org](http://www.pricol.org).

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Colima, a los 10 días del mes de enero de dos mil veinte.



  
**M.C. Enrique Rojas Orozco**  
Presidente

  
**Licda. Esperanza Hernández Briceño**  
Secretaria General